

SAN MARTÍN PERAS

Región:	Mixteca
Distrito Rentístico:	Juxtlahuaca
Distrito Electoral:	XXI Santiago Juxtlahuaca
Barrios o Secciones:	3
Agencias Municipales:	2
Agencias de Policía:	7
Núcleos Rurales:	3
Población Total:	8877 Habitantes
Total de Hombres:	4340 Habitantes
Total de Mujeres:	4537 Habitantes
Ciudadanos Mayores de 18 años:	3779 Ciudadanos
Hombres Mayores de 18 años:	1749 Ciudadanos
Mujeres Mayores de 18 años:	2030 Ciudadanas
Posición de Pobreza:	7
Grado de Marginación:	Muy alto
Lengua:	Mixteco
Hablantes de Lengua:	7018 Personas
Hablantes de Lengua Indígena y Español:	2298 Personas
No Hablan Español:	4660 Personas

I. CARGOS QUE EXISTEN EN LA COMUNIDAD

Nº	CARGO	Nº PERS.
1.	Presidente Municipal	2
2.	Síndico Municipal	2
3.	Regidor de Hacienda	2
4.	Regidor de Obras	2
5.	Regidor de Educación	2
6.	Mayordomos	Varía
7.	Alcalde Único Constitucional	4
8.	Secretario Municipal	1
9.	Tesorero Municipal	1
10.	Comandantes	8
11.	Topiles	4
12.	Fiscal	5
13.	Socios Principales	5
14.	Sacristán	3
15.	Comité del Kinder	10
16.	Comité de Primaria	10
17.	Comité del Albergue	10
18.	Comité de la Clínica	2
19.	Comité del Agua Potable	2
20.	Comité de Oportunidades	7
21.	Comité de la Banda Filarmónica	4
22.	Promotoras	4
23.	Comité del Aseo de la Iglesia	6
24.	Comisariado de Bienes Comunales	6
25.	Consejo de Vigilancia	6



II. CARACTERÍSTICAS PARA CUMPLIR CON LOS CARGOS

Para el desempeño de los principales cargos en San Martín Peras, toman en cuenta que los Ciudadanos sean honrados, pacíficos y no tengan antecedentes penales.

La edad para iniciar los servicios es de 15 años ó 14 si son casados y para finalizar es de 70 si no ha cumplido algún cargo.

Los Socios Principales y Ciudadanos presentes como Asamblea General Comunitaria conforman el órgano de consulta para la designación de los cargos más importantes.

En esta comunidad todos los hombres mayores de 15 años o casado a partir de 14 años tienen la obligación de prestar servicios.

Las mujeres de esta comunidad tanto solteras con hijos, como viudas tienen la obligación de prestar servicios y pueden desempeñar los cargos comunitarios.

Las personas que no nacieron en la comunidad, pero que viven ahí están obligadas a prestar servicios y pueden ocupar cargos como Topiles ó en Comités.

Dentro de las razones por las cuales a una persona no se le dan cargos, se consideran el hecho de que no son de la comunidad.

Las personas que radican fuera de la población no cooperan con la comunidad y no pueden desempeñar cargos.

A las personas mayores que ya cumplieron con todos los servicios se les llama Socios Principales y su función fundamental es la de aconsejar a la gente.

Este Municipio tiene una migración en término medio, que no influye en el nombramiento de sus Autoridades Municipales.

El cargo considerado de mayor responsabilidad y respeto es el del Cabildo.

III. PROCESO DE NOMBRAMIENTO POR USOS Y COSTUMBRES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

1. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

Este Municipio nombra a sus Autoridades Municipales a través de la Asamblea General Comunitaria.

La fecha de la Asamblea es determinada por la Autoridad Municipal.

Los encargados de convocar a la Asamblea de nombramiento son las Autoridades Municipales en funciones.

Como preparativos para organizar la Asamblea se reúnen los Mayordomos con los Socios Principales, el Cabildo prepara el lugar destinado para su celebración.

La forma que acostumbran para convocar ó avisar que se va a llevar a cabo la Asamblea de nombramiento de la Autoridad Municipal es por medio de Mensajeros (Topiles) y por oficio a todas las comunidades y al Mayordomo.

Tradicionalmente no avisan a las personas originarias del lugar que radican fuera de la comunidad de la celebración de la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales.



No acostumbran invitar a personas ajenas para observar la Asamblea de elección de las Autoridades Municipales.

Para anunciar el inicio de la Asamblea utilizan el altavoz.

2. DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

La fecha de la Asamblea de elección de las Autoridades Municipales se acostumbra celebrar cada 3 años en el mes de mayo a las 10:00 horas en las Cofradías.

Se realiza una Asamblea la cual es iniciada por el Presidente Municipal y presidida por las Autoridades Municipales en funciones y los Socios Principales.

No se instala mesa de debates.

El día de la Asamblea de nombramiento se toma lista de asistencia pero no se firma dicha lista.

En San Martín Peras existe padrón comunitario y lo utilizan para control de los Ciudadanos.

La Policía Municipal se encarga de vigilar y mantener el orden en la Asamblea y en caso de desorden o violencia ésta se suspende.

3. DE LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA

En la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales participan con derecho a voz y voto los hombres mayores de 18 años y mujeres sí es mayordoma, con residencia permanente.

Pudiendo ocupar los cargos de Concejales al Ayuntamiento únicamente los hombres.

Las personas originarias del Municipio que viven fuera no participan en la elección.

Por costumbre no participan en la elección de Autoridades Municipales los avecidados y los Ciudadanos de otra religión distinta a la católica.

Por tradición los Ciudadanos de las Agencias con voz y voto participan en la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales pero a través de sus mayordomos, pudiendo estos ocupar cualquiera de los cargos en el Cabildo.

4. DE LA VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA

En San Martín Peras, los Candidatos a cargos municipales son propuestos por la Autoridad Municipal.

Dentro de los requisitos ó cualidades que deben reunir los candidatos a cargos municipales, consideran que los más importantes son:



- ☞ Responsabilidad,
- ☞ Honestidad,
- ☞ Trabajador y
- ☞ No tener antecedentes penales.

En este Municipio, el día de la elección nombran a todos los Concejales al Ayuntamiento, incluyendo suplentes.

El procedimiento es debatir ampliamente con una interacción lingüística particular y después se elige a propuesta de la Autoridad.

El sistema de votación es determinado por la Asamblea General y tradicionalmente los Asambleístas votan pintando una raya en un pizarrón.

El voto, es considerado teóricamente como un mecanismo complementario en el proceso de edificación del consenso y que legitima el servicio público que se ejercerá a través del cargo.

Los demás cargos comunitarios son nombrados durante el año.

5. DEL ESCRUTINIO Y CONTEO DE LOS VOTOS

Los Mayordomos se encargan del conteo de los votos.

Por costumbre el anuncio del resultado de la votación y de los nuevos nombramientos los hacen los Socios Principales.

Por tradición en el Palacio Municipal fijan el resultado de la elección.

6. DE LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

El Presidente Municipal clausura la Asamblea.

El acta de Asamblea se levanta el mismo día de su celebración y la elabora el Secretario Municipal, la cual es firmada por la Autoridad Municipal y todos los asistentes.

Hacen acta de aceptación de los nuevos cargos.

Acostumbran dar lectura del acta al final de la Asamblea.

No elaboran un padrón con las personas que participaron en la votación.

Integran un expediente electoral, el cual esta conformado con la copia del acta de elección, constancia de origen y vecindad, constancia de antecedentes penales y copia de la credencial de elector, dicho expediente es resguardado por el Presidente Municipal.

El expediente electoral lo entregan en el Instituto Estatal Electoral una vez que se recaba la documentación de los Concejales electos.



IV. DEL CAMBIO DE AUTORIDADES

El cambio de Autoridades Municipales se lleva a cabo el día primero de enero de cada tres años.

En San Martín Peras como preparativo para llevar a cabo el cambio de Autoridades se reúnen los Mayordomos, Socios Principales para ver cómo queda el Cabildo y como ofrenda el primero de enero van a la Iglesia.

La ceremonia de toma de protesta se lleva a cabo el primero de enero de cada tres años en el Presidencia Municipal.

El Presidente Municipal toma la protesta a las nuevas Autoridades Municipales.

En esta ceremonia se entregan 10 bastones de mando, las Autoridades salientes entregan a las Autoridades Municipales entrantes.

V. DE LA DURACIÓN EN EL CARGO

En San Martín Peras, el Presidente y Síndico Municipales, así como los Regidores propietarios duran en su cargo 3 años.

El Presidente y Síndico Municipales, al igual que los Regidores suplentes entran en funciones por ausencia del titular ó conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Cabe hacer hincapié que todos ellos son electos en una sola Asamblea en mayo de cada tres años.

VI. DE LAS SANCIONES COMUNITARIAS

A una persona que no cumple con el tequito se le sanciona con cárcel ó multa.

En este Municipio no se castiga a los Ciudadanos que no cumplieron con la obligación de estar en la Asamblea.

Tampoco sancionan al Ciudadano que se niega a cumplir con las funciones de la mesa de debates.

A los Ciudadanos que causan desorden ó generan violencia durante la celebración de la Asamblea de Nombramiento de Autoridades no se les sanciona.

En San Martín Peras no se sanciona a los Ciudadanos que se niegan a cumplir con los cargos conferidos por la Asamblea.

A los Ciudadanos que siendo Autoridades Municipales no cumplen adecuadamente con su cargo no se les castiga.

